

RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2019-033

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Compañía Mi Tierra Paredes Oviedo Inmobiliaria CIA, LTDA., suscriben el contrato de Servicios No. 105-GADPSDT-JCP-2018, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA LEGAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU RESPECTIVA ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN CONCLUIDO";

Que, la señora Prefecta Abg. Johana Núñez, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-2308-M, de fecha 30 de agosto de 2019, dirigido al Abg. Polivio Flores, Procurador Sindico, en virtud del Oficio MTI-2019-070, de fecha 29 de agosto de 2019 suscrito por la Ing. Rosanna Paredes, Gerente General, solicita la elaborar de una Resolución Administrativa con el fin de Delegar al Procurador Síndico de la Institución para que comparezca en nombre y representación de la Máxima Autoridad en la suscripción de los documentos correspondientes;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 226, manifiesta que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 233 de la Carta Magna, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

Que, la Norma Suprema, en relación a la Gestión del riesgos, en el Art. 389, menciona que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local,

regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. (...)";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:*

- 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*.

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé que: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"*;

Que, el COOTAD en el Art. 49, puntualiza que *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)"*; de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde *"Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;

Que, el Código antes señalado en el Art. 50, respecto a las atribuciones del prefecto o prefecta provincial en los literales h) y j) señala:

- h) "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*
- j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, Abg. Polivio Flores Jarrín, para que en virtud del contrato de Servicios No. 105-GADPSDT-JCP-2018, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA LEGAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU RESPECTIVA ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN CONCLUIDO"; suscrito el 27 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Compañía Mi Tierra Paredes Oviedo Inmobiliaria CIA. LTDA.; a nombre y representación de la Máxima Autoridad, suscriba los siguientes documentos:

- ✓ La Declaratoria de Utilidad Pública;
- ✓ El Acuerdo de negociación para la expropiación, y;
- ✓ Las Escrituras Públicas de Expropiación.

Artículo 2.- El Abg. Polivio Flores Jarrín, deberá remitir a mi despacho, quincenalmente un informe pormenorizado de las actividades que realice en cumplimiento de la presente delegación;

Artículo 3.- La presente delegación no excluye las demás actividades que la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda designarle por escrito, así como las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 4.- A través de Secretaría General notifíquese con la presente Resolución al Abg. Polivio Flores Jarrín, para que dé estricto cumplimiento a la presente delegación;

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los dos días del mes de septiembre del 2019. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**


Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

| ACCIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------|-----------------------|------------------------------|---|
| Elaborado por: | Diana Calderón | Analista de Patrocinio Legal |  |
| Revisado aprobado por: | Abg. Polivio Flores J | Procurador Sindico |  |

100

100

100

100